



DIPUTADOS TE VISITAN

BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO 1: El Programa

Art. 1º: El Programa “DIPUTADOS TE VISITAN”, tiene por objeto fomentar el acercamiento entre las escuelas de todo el país y el Congreso de la Nación, sobre todo para aquellas que, por cuestiones de distancia no pueden acceder a las tradicionales visitas guiadas por el Palacio del Congreso Nacional.

CAPÍTULO 2: Organizador

Art. 2º: El presente “Programa”, creado por la Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 1231/16 en el marco de los festejos de conmemoración de los 200 años de la declaración de la Independencia Patria, es organizado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (en adelante “El Organizador”). El mismo se encuentra a disposición de los señores diputados de la Nación.

CAPÍTULO 3: Objetivos

Art. 3º: El “Programa” tiene por objeto fomentar en las escuelas de todo el país el interés y el conocimiento del Congreso Nacional, el cual, investido del Poder Legislativo de la Nación, es un componente esencial del sistema político argentino y constituye el ámbito más alto de deliberación y representación del pueblo de la Nación Argentina. Asimismo, “El Programa”, persigue el fomento del respeto y del orgullo por los Símbolos Patrios (Bandera Nacional, Escudo e Himno). Para el logro de los objetivos propuestos, se pondrá a disposición de los destinatarios de un abanico de materiales gráficos y audiovisuales.

CAPÍTULO 4: Destinatarios

Art. 4º: Son destinatarios del Programa las escuelas de educación primaria (para alumnos, a partir del 5º grado), que se hallen interesados en participar del Programa. A los efectos de las presentes Bases y Condiciones, se entiende por “Destinatario” (y/o Participantes indistintamente) las escuelas a las que se hace referencia en el párrafo precedente, así como los alumnos que realicen la visita. Se deja establecido que la cantidad de alumnos por grupo participante no podrá exceder, sin excepciones, el número de cincuenta (50) personas por visita.

CAPÍTULO 5: Implementación

Art. 5º: El Programa pone a disposición de cada Diputado de la Nación la donación de kits para las escuelas durante cada año en que sea implementado el Programa. La solicitud se realizará vía Nota (a través de la plataforma GPD) presentada ante el Departamento Mesa de Entrada y Archivo (S ADMIN). En la Nota deberá adjuntarse el formulario ANEXO de las presentes, en adelante “Formulario de inscripción”, el cual podrán solicitar en la Oficina de Atención a los Diputados (OFADI).

Art. 6º: Todos y cada uno de los datos consignados en los formularios deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. Dichos formularios tendrán carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO 6: Los Kits

Art. 7º: A cada Diputado, se le hará entrega, a través de la Oficina de Atención a los Diputados, un kit para la escuela compuesta por material didáctico y educativo para la institución y para los estudiantes, de acuerdo al límite establecido en el artículo 4º párrafo final. La efectiva entrega de los Kits a las instituciones es responsabilidad del Diputado solicitante, quien asumirá, además, los gastos que demande aquella, incluido el traslado.

CAPÍTULO 7: Seguimiento

Art. 10º: La HCDN, se reserva el derecho de efectuar el seguimiento, control de calidad y nivel de satisfacción de los participantes mediante la realización de encuestas telefónicas y/o vía correo electrónico, dirigida a las escuelas participantes del Programa.

CAPÍTULO 8: Difusión

Art. 11º: El “Programa” se difundirá a través de la Oficina de Atención a los Diputados, así como cualquier otro medio que el “Organizador” estime conveniente.

CAPÍTULO 9: Publicidad

Art. 12º: Los participantes autorizan expresamente al “Organizador” a promocionar y difundir a través de los medios que éste estime pertinentes, los datos de la “Institución Solicitante” y de la visita programada, así como del contenido de la misma mediante fotografías y/o videos de la misma, según corresponda. La difusión de la visita, por parte de la “Institución Solicitante” queda sujeta a la previa, expresa y fehaciente autorización del “Organizador”.

CAPITULO 10: Bases y Condiciones

Art. 13º: La participación en el “Programa”, mediante la confección y suscripción del respectivo formulario, implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos.

Art. 14º: El “Organizador” podrá sustituir, modificar y/o suprimir las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos a su exclusivo criterio, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de previo aviso.

CAPITULO 11: Competencia

Art. 15º: Todo conflicto derivado de la interpretación, alcance y/o ejecución del “Programa” será resuelto de manera amigable. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A los efectos de toda notificación judicial, el “Organizador” fija domicilio Legal en la Av. Rivadavia 1864, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.